
	COLEGIO DE BOYACA	Formato AB-FR-28
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Versión: 01
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 05/01/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Página 1 de 5

ÁREA ORGANIZACIONAL QUE PROYECTA:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA	MAYO DE 2026

TIPO DE SOLICITUD	
ADICIÓN	
CESIÓN	
PRÓRROGA	
TERMINACIÓN	X
MODIFICACIÓN	

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN	
CONTRATO N°	046 DE 2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO DE BOYACÁ, EN SUS DIFERENTES SECCIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ.
CONTRATANTE	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ
CONTRATISTA	JHONATHAN DAVID FIGUEREDO PEDRAZA C.C. No. 1.049.630.672 de Tunja.
RL	N/A
SUPERVISOR	MÓNICA ANDREA FUQUEN BERNAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO
INTERVENTOR	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.480.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.480.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO ES DE CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO ES DE CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO	TRES (03) DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	DOS (02) DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2026.
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
CESIONES	N/A
MODIFICACIONES	N/A

	COLEGIO DE BOYACA	Formato AB-FR-28
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Versión: 01
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 05/01/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Página 2 de 5

MODIFICACIÓN SOLICITADA

1. JUSTIFICACIÓN

El Establecimiento público Colegio de Boyacá y el contratista **JHONATHAN DAVID FIGUEREDO PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.630.672** de Tunja-Boyacá, suscribieron el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 046 de 2026, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO DE BOYACÁ, EN SUS DIFERENTES SECCIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ.”**, con un plazo de ejecución de CUATRO (04) meses, con la finalidad brindar apoyo en labores de mantenimiento preventivo y correctivo en cada una de las sedes del Establecimiento y las que sean requeridas por el almacén, la subdirección administrativa y financiera del establecimiento publico Colegio de Boyacá, esto para el cumplimiento con las obligaciones de apoyo que le asisten y así contribuir al desempeño de objetivos y metas propuestos para Fortalecer la calidad y eficiencia en la prestación del servicio público.

Que el día, tres (03) de febrero de 2026, se suscribió acta de Inicio del contrato de prestación de servicios de apoyo No. 046 de 2026, entre **JHONATHAN DAVID FIGUEREDO PEDRAZA** identificado con Cédula de ciudadanía No. **1.049.630.672** de Tunja-Boyacá, **LUIS SANTIAGO GARCÍA CIFUENTES** actuando como director general del Establecimiento Público Colegio de Boyacá y **MÓNICA ANDREA FUQUEN BERNAL** - Profesional Universitario, en calidad de SUPERVISORA del CONTRATO.

Que el contrato está amparado por el Registro Presupuestal No. 2026000041 de 2026, por un valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 12.480.000,00).


Mediante el oficio, el contratista **JHONATHAN DAVID FIGUEREDO PEDRAZA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.049.630.672 de Tunja-Boyacá, manifestó la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato No. 046 de 2026.

Que **MÓNICA ANDREA FUQUEN BERNAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1002393044 de Tunja, obrando como supervisora del contrato en mención, acepta la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 046 de 2026, por mutuo acuerdo mediante el oficio del día doce (12) de mayo de 2026.

Que por lo anterior se entiende que las partes, Supervisora y contratista, concertan la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 046 de 2026 que tendría ejecución desde el 03 de febrero de 2026 al 25 de mayo de 2026, inclusive.

Ahora bien, es necesario tener en cuenta lo siguiente respecto al establecimiento de la terminación anticipada por mutuo acuerdo: La vinculación jurídica derivada del contrato de prestación de servicios es diferente de la que emana de la relación laboral, legal o reglamentaria de origen contractual de los trabajadores oficiales y los empleados públicos. Esto por cuanto, cada una tiene una fuente diferente para su aplicación y ejercicio, así frente a los servidores públicos encontramos su marco constitucional regido por el artículo 123 superior, y para la prestación de servicios asistenciales y de apoyo a la gestión la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por consiguiente, las partes deciden acudir a las causales de terminación de los contratos, las cuales pueden ser normales o anormales dependiendo de los hechos que la suscitan; dentro de las primeras de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, encontramos: a). Cumplimiento del objeto; b). Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; c). Terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución

	COLEGIO DE BOYACA	Formato AB-FR-28
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Versión: 01
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 05/01/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Página 3 de 5

del objeto del contrato y d). Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes¹. Al tiempo, que frente a las segundas, es propia de las siguientes situaciones, (a) desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; b).- terminación unilateral propiamente dicha; (c) declaratoria de caducidad administrativa del contrato; (d) terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; (e) desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; (f) declaratoria judicial de terminación del contrato; y (g) declaratoria judicial de nulidad del contrato²

De aquí que en la imposibilidad de ejecución del objeto del contrato, es posible considerar que aquella provenga entre otras hipótesis de la **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO** sin que medie culpa y/o incumplimiento del **CONTRATISTA** argumentando para ello las razones de fondo que se suscitan en el presente caso; lo anterior con el fin de evitar incumplimientos de las obligaciones contractuales que impliquen aplicar multas y/o sanciones, bajo mecanismos del sistema remedial contractual sancionatorio.

En consecuencia, de lo anterior, se advierte que es necesario efectuar como forma de salvaguarda de los intereses del Establecimiento Público Colegio de Boyacá la terminación anticipada por mutuo acuerdo en el presente asunto.


Que *“La terminación por mutuo acuerdo es un negocio jurídico en virtud del cual las partes acuerdan extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal celebrado”*; en consecuencia, al momento de suscribir la presente acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato suscrito entre **El Establecimiento público Colegio de Boyacá** y el contratista **JHONATHAN DAVID FIGUEROA PEDRAZA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.049.630.672 de Tunja-Boyacá, se establece que la causa, es personal insuperable, real y justificada.

Que teniendo en cuenta el **CLÁUSULA No 13- CAUSALES DE TERMINACIÓN** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; b) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico; La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes, Es procedente la solicitud de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no. 046 de 2026.

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece *“De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.*

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala: *“Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)”*

Que de acuerdo con el código civil artículo 1495 Contrato es *“un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer, o no hacer alguna cosa, Cada parte puede ser de una o muchas personas”*.

	COLEGIO DE BOYACA	Formato AB-FR-28
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Versión: 01
	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 05/01/2026
	ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Página 4 de 5

Efectuado el balance económico y obligacional del contrato con corte al 25 de mayo de 2026 inclusive, fecha en la que el CONTRATISTA aún conserva su posición contractual, se advierte lo siguiente cuadro de ejecución del 03 de mayo al 25 de mayo de 2026 inclusive:

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	\$ 12.480.000	
Anticipo		
Valor actas canceladas		\$9.360.000
Valor de la presente acta		\$2.392.000
Saldo por ejecutar		\$728.000
Sumas Iguales	\$ 12.480.000	\$ 12.480.000

El valor pendiente a cobrar por el periodo comprendido entre el del 03 de mayo al 25 de mayo de 2026 corresponde a DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.392.000.00).

En consecuencia, el saldo por ejecutar y a favor del Establecimiento Publico Colegio de Boyacá corresponde a la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 728.000)**

***Este valor incluye tanto **valores pagados** como **pendientes de pago** tal y como lo establece el sistema electrónico de contratación pública SECOP II en la sección 7 relativa al *Balance de Pagos y balance de entregas*

2. CLAUSULAS A MODIFICAR

N/A

3. VALOR A ADICIONAR

N/A

4. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR


N/A

5. PLAZO A PRORROGAR

N/A

6. RELACIONAR LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD (CRONOGRAMAS, DETALLE DEL PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES ADICIONALES, COSTEO Y TODA LA INFORMACIÓN DE SOPORTE QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA PROCEDER A LA MODIFICACIÓN).

N/A

	COLEGIO DE BOYACA	Formato
		AB-FR-28
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Fecha: 05/01/2026 Página 5 de 5

7. PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABSOLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

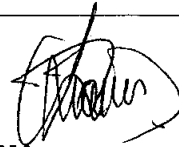
1. Oficio de solicitud de terminación anticipada del contrato N. 046 de 2026
2. Oficio Aceptación del supervisor frente a la solicitud de terminación anticipada
3. Oficio dirigido a oficina de contratación.

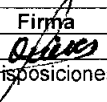
8. RESPONSABLES

REVISÓ Y APROBÓ

NOMBRE: **DIANA CAROLINA MORENO SUESCA**
CARGO: Subdirectora Administrativa y Financiera.

FIRMA:



Responsable	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Andrea Fuquen B.	Supervisora	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.